



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

“2010 año del Bicentenario de la independencia de México y
del Centenario de la Revolución Mexicana”



Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/244/2010
Interesado: Margot.
ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco a 12 de Mayo de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como Margot, presentada el día Martes trece de abril de 2010 a las 02:01 p.m. y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/059/2010, el catorce de abril del 2010 en la que requiere lo siguiente: -----

“...Solicito su apoyo para poder tener acceso a una copia de la resolución del exp 00341/2009 del Juzgado de Emiliano Zapata, Tabasco.....”

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha trece de abril del presente año, la persona que se identifica como Margot realizó vía correo institucional, la solicitud relativa a **“Solicito su apoyo para poder tener acceso a una copia de la resolución del exp 00341/2009 del Juzgado de Emiliano Zapata, Tabasco.....”**

SEGUNDO: La Titular de la Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/203/10, de fecha catorce de abril del presente año a los Jueces Mixto y de Paz de Emiliano Zapata, Tabasco del Tribunal Superior de Justicia, donde se les solicita nos informen al respecto, de la solicitud de información registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/059/2010.

TERCERO: Con oficio número 122/2010 del diecinueve de abril del presente año, la Lic. Verónica Pérez Avalos, Jueza de Paz de Emiliano Zapata, nos rinde informe de que no obra en ese Juzgado el número de expediente que se solicita.

CUARTO: Con oficio número 232 del diecinueve de abril del presente año, el Lic. Leonardo López López Juez Mixto de Emiliano Zapata, nos informa que en ese Juzgado se encuentra radicado el expediente número 341/2009 y que este fue elevado a categoría de cosa juzgada y se ordenó el archivo del mismo, dando así por concluido el juicio.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y
del Centenario de la Revolución Mexicana"



CONSIDERANDO

PRIMERO.- La información que requiere la solicitante Margot, corresponde por su naturaleza a un asunto de carácter civil y se encuentra protegido tanto por la norma procesal inherente a esa materia como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **".....solo podrá iniciar un proceso o un procedimiento judicial o intervenir en el, quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario..."** La C. Margot no acredita ser parte del citado proceso por encontrarse inmersa en él, sino a decir por el texto de su consulta, desea tener conocimiento del proceso jurisdiccional citado; sin embargo ello no basta para que tal acceso le sea concedido.

SEGUNDO.- Sirve de apoyo para lo anterior lo dispuesto en el artículo 69 del citado código el cual transcribo para mayor claridad: **"..... Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo....."** Luego entonces al no actuar la solicitante de la información en representación legal de alguna de las partes y carecer además de interés jurídico que sustente su petición. No es posible para esta Unidad atender la petición y proporcionar la información en virtud de no encontrarme legitimada para otorgarla a quien no acredita el legítimo derecho de poder acceder a la misma.

TERCERO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el Derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Intimidad y a la Privacidad de quienes son parte en procesos jurisdiccionales relacionados con la actividad institucional. Resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la legislación civil relativa y aplicable.

CUARTO.- Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo dice y cito: **".....La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado...."**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información

“2010 año del Bicentenario de la independencia de México y
del Centenario de la Revolución Mexicana”



Esta unidad de transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por la C. Margor, en virtud de que no acredita ser la titular de la información relacionada en el expediente procesal que señala y en tal sentido corresponde negar la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. PJ/UTAIP/059/2010, presentada por la C. Margot y habiendo realizado las consultas correspondientes ante la autoridad competente y legalmente facultada para opinar y conocer de asuntos relacionados con la materia civil familiar, **NO ES PROCEDENTE** proporcionar la información requerida por la solicitante; en virtud de que al hacerlo se estaría violando el derecho constitucional a la privacidad y a la intimidad de las personas inmersas en la causa procesal enunciada en la solicitud en virtud de tratarse de Datos Personales y en tal sentido esta Unidad actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 3ro., 2do. Párrafo, 5º fracciones I, IV y XI; 6 fracción VI, 36 fracción I, 38, 47, 55 Y 56 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 18 y 19 del Reglamento de la misma ley y en concordancia con los artículos 69, 70, 72 y 205 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

SEGUNDO.- Notifíquese a la solicitante a través de correo institucional dentro del plazo legal.

TERCERO.- Infórmese a la solicitante que conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuenta con un plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión correspondiente, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en caso de estar inconforme con la presente resolución.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo de Negación de Información en el Portal de Transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



[Handwritten signature]



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y
del Centenario de la Revolución Mexicana"

Así lo acuerda, manda y firma, MAP. Liliann Brown Herrera, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diez.

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE



MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

TRANSPARENCIA

DJ/UTAI/P/059/2010

De: Carta desde portal UTAI [mefi99@yahoo.com]
Enviado el: Martes, 13 de Abril de 2010 02:01 p.m.
Para: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx
Asunto: Carta desde portal UTAI

Nombre: Margot
Correo Electrónico: mefi99@yahoo.com
Municipio: Municipio
Teléfono: 9838350300ext 133
Dirección: Dirección

Comentarios: Solicito su apoyo para poder tener acceso a una copia de la resolución del exp 00341/2009 del Juzgado de Emiliano Zapata, Tabasco

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
14 ABR 2010
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: _____



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia**

"2010 año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"



OFICIO No. TSJ/OM/UT/203/10

Villahermosa, Tabasco, Abril 14, de 2010.

**JUEZ MIXTO Y DE PAZ DE EMILIANO ZAPATA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRESENTE.**



Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para que nos informe respecto a la solicitud de información recibida en esta Unidad vía correo electrónico, el martes 13 de abril del presente año a las 02:01 p.m., y que ha quedado registrada con el número interno No. **PJ/UTAIP/059/2010** y que a la letra dice:

".....Solicito su apoyo para poder tener acceso a una copia de la resolución del expediente 00341/2009 del Juzgado de Emiliano, Zapata...."

Lo anterior, en virtud de que nos brinde su asesoría e información conforme a sus facultades si este asunto ya causó estado y si se puede dar copia de la resolución emitida, para darle respuesta a la citada solicitud. No omito manifestar que contamos con un periodo de **5 días naturales para atenderla.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"Sufragio efectivo. No reelección"

**MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD**

C.c.p.-Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.- Para su superior conocimiento.- Presente.
f Archivo.

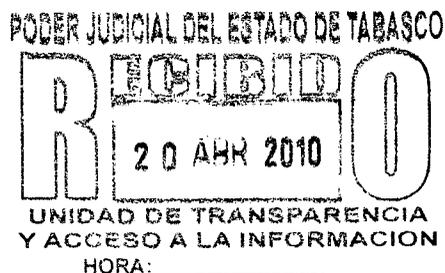
*Juzge mixto y de Paz
Domingo Hdez
12/04/2010*

DEPENDENCIA: JUZGADO DE PAZ
OFICIO NUM: 122/2010.
ASUNTO: RINDIENDO INFORME.

“ 2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana “

EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A 19 DE ABRIL DE 2010.

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD. DE SERVICIO
ESTATAL DE BIENES ASEGURADOS.
P R E S E N T E.

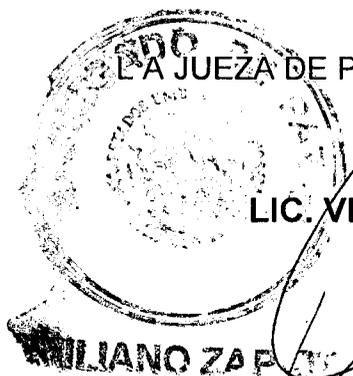


Por medio del presente y en atención a su oficio número TSJ/OM/UT/203/10, de fecha catorce de abril del año en curso, y recibido el día de hoy, informo que en este Juzgado de Paz a mi cargo, en la secretaría civil en el año dos mil nueve se registraron 194 expediente y en la secretaría penal 62 expedientes, por lo que en tal razón, no obra en este Juzgado el número de expediente que solicita en su oficio de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JUEZA DE PAZ DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

LIC. VERÓNICA PÉREZ AVALOS.



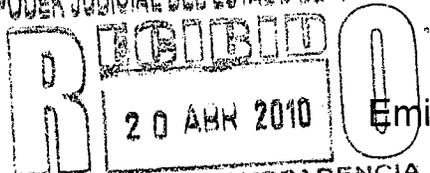
DEPENDENCIA: Juzgado Civil de Primera
Instancia



OFICIO: 232

"2010, Año del Bicentenario de la
Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



Emiliano Zapata, Tabasco, 19 de abril del 2010

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: _____

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número
TSJ/OM/UT/203/10, de fecha catorce de abril del dos mil diez,
recibido en este juzgado el día diecinueve de abril del presente año,
me permito informar lo siguiente:

Que en el expediente número 341/2009,
relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS, promovido por
[REDACTED] en contra de [REDACTED]
[REDACTED] con fecha uno de marzo del dos mil
diez, se efectuó un convenio entre las partes, que se elevó a
categoría de cosa juzgada y se ordenó el archivo del mismo, dando
así por concluido el presente juicio.

Para justificar lo antes expuesto, se
envía copia debidamente certificada del convenio antes aludido, en
cumplimiento al informe solicitado.

Lo que comunico a Usted para su
conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ.